

2022 INFORME
INDIVIDUAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	93
7	Dictamen	97
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	101
9	Apéndice	105



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Tribunal Electoral del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	7 (PG)					
	Perspectiva de Género					
	(a) (b) (c)					
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-IC)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado, autónomo e independiente, de carácter permanente, encargado de ejercer el control Constitucional, garantizando que los actos y resoluciones electorales en el Estado estén sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, mediante la resolución de los medios de impugnación y los procedimientos de su competencia, dando legitimidad a los procesos electorales y a las autoridades electas.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Tribunal Electoral del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$31,343,302.58 (treinta y un millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos dos pesos 58/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$25,074,642.06 (veinticinco millones setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Tribunal Electoral del Estado de Puebla** consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- G007. Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño

mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través del Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$6,382,585.05

Falta de documentación soporte.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, la información presupuestaria, que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se identificó el importe de \$10,498,969.05, correspondiente a las Ampliaciones realizadas en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", según lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2022; al respecto, la Entidad Fiscalizada presentó suficiencia presupuestal por un importe de \$4,116,384.00 según oficio emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas No. DPPP-0617/2022 para gastos en el rubro de servicios personales; sin embargo, del importe restante por \$6,382,585.05 no se cuenta con oficio de suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como autorización del Pleno del Tribunal.

Por lo anterior, se solicita proporcione la autorización respectiva con las justificaciones, en su caso, aclaraciones que considere pertinentes. Así como, remitir información y documentación que acredite el cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número TEEP/PRE/188/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Acuerdos del Pleno, oficios, integración de las ampliaciones realizadas, pólizas de registro, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió información y documentación comprobatoria, así como la integración respecto de las ampliaciones realizadas en el capítulo 1000 "Servicios Personales", los cuales cuentan con las autorizaciones respectivas según oficios No. DPPP-0575/2022 y DPPP-0617/2022, así como, acuerdos 012/2022 de fecha 17 de enero de 2022, 38/2023 y 40/2023, ambos de fecha 25 de enero de 2023. Asimismo, se constató el debido cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-22-90/54-CP-R-01 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla implemente acciones administrativas, a efecto de que las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos se autoricen en el mes de la operación, de conformidad con la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10 y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$29,916.70
Falta de documentación.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Derivado del análisis y revisión al Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ambos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, proporcionados por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se determinó lo siguiente:

Se identificó diferencia por la cantidad de \$29,916.70, que resulta de comparar las Ampliaciones y Reducciones compensadas y/o líquidas, según el Estado Analítico de Ingresos que presenta un total de \$12,418,765.58 y lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), que indica un importe de \$12,388,848.88; por lo anterior, se requiere aclarar y justificar dicha diferencia, toda vez que, la contabilización de los presupuestos debe seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como, su efecto en la posición financiera y en los resultados, de conformidad con el Postulado Básico de Registro e Integración Presupuestaria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número TEEP/PRE/188/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 2024-09716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: justificación y pólizas de registro.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, informó que la diferencia corresponde a dos reducciones en el presupuesto de egresos, de los cuales no se realizó reducción presupuestal en el ingreso; sin embargo, no remitió documentación comprobatoria y justificativa de tales reducciones, así como las autorizaciones correspondientes. Además, de la reducción efectuada en el presupuesto de egresos, no se localizó documentación que ampare el reintegro del mismo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-22-90/54-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$29,916.70 (veintinueve mil novecientos dieciséis pesos 70/100 M.N.), respecto de las autorizaciones para efectuar la reducción al presupuesto de egresos, así como, por el reintegro de los recursos, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 6 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$110,039.00

Falta de registro.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Notas a los Estados Financieros

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Formato Anexo 7, Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico la información contable, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se observó lo siguiente:

Se identificó falta de registro en el pasivo por la cantidad de \$110,039.00, que corresponde a la diferencia del importe devengado de \$850,707.26 y el importe pagado por \$740,668.26 en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", en el concepto "Otros Servicios Generales" del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto). Así mismo, la citada diferencia resulta de comparar lo presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, en el rubro del "Pasivo Circulante" que señala un monto de \$1,130,340.06, integrado por "Servicios Personales a Corto Plazo" por \$91,723.85, "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por \$1,038,615.80 y "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" \$0.41, según las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y Anexos 7 "Cuentas por pagar a corto plazo. Servicios Personales a corto plazo", 7A "Cuentas por pagar a corto plazo. Proveedores por pagar a corto plazo", 7C "Cuentas por pagar a corto plazo. Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo" y 7F "Cuentas por pagar a corto plazo. Otros pasivos a corto y largo plazo", proporcionados por la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior, se advierte falta registro por \$110,039.00 en la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, motivo por el cual se solicita la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que se considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número TEEP/PRE/188/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 2024-09716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, cálculo correspondiente al 3% sobre nómina, balanza de comprobación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó que la cuenta por pagar por un importe de \$110,039.00, corresponde a la provisión del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que el registro del pasivo se presentó en la cuenta "2117-5-3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral" al 31 de diciembre de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción IV, 43 y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores

Importe Observado: \$14,655.15
Documentación faltante.

Documentación soporte:

Auxiliares Contables por Subcuenta
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico a la información contable, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se observó lo siguiente:

Por la cantidad de \$14,655.15, que corresponde al importe que muestra la cuenta "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", dentro de las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2022, según Estado de Variación en la Hacienda Pública del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 y al registro identificado con número de póliza D00048, de fecha 22 de febrero de 2022, bajo la descripción "DEPURACIÓN DE SALDOS", de acuerdo al libro diario remitido a esta entidad fiscalizadora. Por lo anterior, se solicita proporcione la referida póliza con la información y documentación comprobatoria de dicho importe, así como, la justificación del origen del citado registro con la documentación respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número TEEP/PRE/188/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 2024-09716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, auxiliar de cuentas y Acuerdo del Pleno.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se constató que los registros de la cuenta "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", corresponden a cancelaciones efectuadas de las cuentas "Nóminas por pagar" y "Cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla", derivado de su prescripción; lo anterior de conformidad con el Acuerdo 034/2022 suscrito por el Pleno de fecha 22 de febrero de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 43 y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se observó una diferencia por la cantidad de \$13,362.91, que corresponde al resultado de comparar la suma de movimientos de naturaleza "Deudor" por un importe de \$427,271,850.60 y de naturaleza "Acreedor" por un importe de \$427,258,487.69; por lo anterior, se requiere aclarar y justificar dicha diferencia, toda vez que, la contabilización debe presentarse de conformidad con el Postulado Básico de Dualidad Económica, es decir, los registros deben coincidir entre sus movimientos deudores y acreedores; además las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número TEEP/PRE/188/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 2024-09716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como, escrito de justificación y aclaración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, aclaró y se constató que el error se presentó en la sumatoria total de la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que, no existen errores en movimientos y saldos, toda vez que, la Entidad Fiscalizada realizó un reprocesamiento en su Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el cual se verificó que la suma de los movimientos deudor y acreedor coinciden de conformidad con el Postulado de Dualidad Económica, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; apartado III, inciso 10) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y apartado 10) del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

5.1.2 Control Interno

6. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico las Conciliaciones Bancarias del ejercicio 2022, se observó que de la cuenta bancaria número 085143658-8 del banco Banorte, presenta 1 cheque en circulación con una antigüedad de 30 meses respecto del cierre del ejercicio 2022; de lo anterior, se solicita informe el seguimiento efectuado al citado cheque en circulación por \$2,590.74. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes bancarios y saldos actualizados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número TEEP/PRE/188/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 2024-09716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza de registro, Memorando TEEP-CI-025/2023 y escrito de justificación y aclaración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de la cancelación del cheque en circulación por \$2,590.74, por solicitud del contralor interno mediante memorando TEEP-CI-025/2023, derivado de que el beneficiario falleció en el mes de julio de 2020 y, no se presentó ninguna persona que se manifestara como beneficiario. Sin embargo, no remitió documental que acredite los mecanismos de control implementados, a efecto de contar con expedientes bancarios y saldos actualizados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-22-90/54-CI-R-02 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla implemente acciones administrativas, a efecto de contar con expedientes bancarios y saldos actualizados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 181, 185, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones IV, X y XXIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Ingresos

7. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$104,953.58
Documentación faltante.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Derivado del análisis y revisión a los estados presupuestarios que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se identificó una ampliación dentro de lo presentado en el Estado Analítico de Ingresos del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2022 por un importe de \$104,953.58, derivado de la cancelación de la cuenta "1115-0001 FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO", autorizada mediante Sesión Privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla con fecha 17 de enero de 2022, según pólizas de registro D00036, D00395 y D00285 proporcionadas por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, no remitió evidencia que ampare el reintegro del fondo de ahorro para el retiro al personal respectivo. Motivo por el cual, se solicita proporcione información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como las acciones administrativas realizadas a efecto de que la Entidad Fiscalizada salvaguarde los derechos de los trabajadores con la finalidad de que estos puedan solicitar los recursos que les corresponde; en su caso, las aclaraciones que se considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número TEEP/PRE/188/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Acuerdo del Pleno, pólizas de registro, reporte bancario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, escrito de justificación y aclaración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa en la que se observa que, el recurso por concepto de "Fondo de ahorro para el retiro" se utilizó para el pago de "apoyo económico" y "prima de antigüedad" de una persona servidora pública que causó baja el 31 de enero del 2022, los cuales fueron pagados en la misma fecha, lo anterior de conformidad con el Acuerdo del Pleno 016/2022 de fecha 28 de enero de 2022. Sin embargo, el recurso utilizado, correspondía al reintegro pendiente del fondo de ahorro para el retiro al personal respectivo. Además, no remitió las acciones administrativas efectuadas a efecto de que la Entidad Fiscalizada salvaguarde los derechos de los trabajadores con la finalidad de que estos puedan solicitar los recursos que les corresponde.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-22-90/54-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, a los derechos de los trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Puebla por un monto de \$104,953.58 (ciento cuatro mil

novecientos cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.), por el uso de recursos pertenecientes a trabajadores de la Entidad Fiscalizada, que corresponden al “Fondo de ahorro para el retiro”, según Acuerdo 203/2018, suscrito en Sesión Privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla de fecha 07 de diciembre de 2018, el cual fue destinado al pago efectuado a una persona Servidora Pública por concepto de “apoyo económico” y “prima de antigüedad”, aprobado en el Acuerdo 016/2022 suscrito por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla con fecha de 28 de enero de 2022; en incumplimiento del artículo 7, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y Acuerdo 203/2018, según Sesión Privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla de fecha 07 de diciembre de 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$399,048.00
Procedimiento de Adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
De la revisión efectuada al expediente de adjudicación, correspondiente al Capítulo "2000 Materiales y Suministros", proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con número de Contrato TEEP/003/2022, formalizado mediante procedimiento de Cotización a 3 proveedores, con el Proveedor Sí Vale México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Pago de Comisión del servicio de suministro de vales de combustible"; en el cual se observó lo siguiente:

- a) No proporcionó acta constitutiva del proveedor, currículum del proveedor para acreditar su capacidad técnica; así mismo la autorización de suficiencia presupuestal no describe el importe aprobado y no señala la fuente de financiamiento.
- b) El Dictamen de Adjudicación menciona que el procedimiento de adjudicación será mediante "Invitación a cuando menos tres personas" y el Contrato y Cuadro Comparativo se realizó atendiendo al procedimiento de "Cotización a cuando menos tres proveedores".

- c) El contrato no contiene el importe total a pagar por el bien o servicio, así como partida presupuestal del gasto respecto de la comisión del servicio de vales de combustibles.
- d) La vigencia del Contrato no puede ser retroactiva como lo marca la Cláusula Novena del contrato, atendiendo el principio de "No Retroactividad", debido a que los ejecutores del gasto deberán observar que los compromisos de pago no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, de conformidad con el numeral 12, fracción tercera del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.
- e) Adicionalmente, se revisó la información presentada en el expediente de adjudicación, por lo que se detectó que se realizaron pagos al proveedor por el concepto de vales de gasolina, mismos, que ascienden a la cantidad de \$399,048.00, según registros en Libro Mayor de la cuenta "1112-0001-1 BANORTE CTA. 085143658-8"; atendiendo el importe pagado, la contratación debió realizarse mediante procedimiento de "Invitación a tres proveedores" según Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información, documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como las aclaraciones que se considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número TEEP/PRE/188/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta constitutiva, autorización de suficiencia presupuestal, auxiliares, dictamen de excepción, contrato, cuadro comparativo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió acta constitutiva del proveedor adjudicado, así como, aclaraciones respecto de las situaciones observadas, de las cuales se concluyó lo siguiente:

- a) La Entidad Fiscalizada presentó oficio SE/507/2021, el cual corresponde al presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, sin embargo, no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal, en el que indique el importe aprobado para la suscripción del contrato y la fuente de financiamiento.
- b) y e) El procedimiento debió realizarse mediante "Invitación a cuando menos tres personas", derivado del importe total pagado al proveedor por el servicio contratado.
- c) La Entidad Fiscalizada informó que "no es posible especificar en el contrato el importe a pagar de la comisión, debido a que es un porcentaje del consumo de combustible que se desconoce al firmar el contrato", sin embargo, los contratos de adquisiciones,

arrendamientos y servicios deben contener el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios contratados, así como la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato; en su caso, se podrán celebrar contratos abiertos. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

d) El ejecutor del gasto debe observar que los compromisos de pago no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban.

Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada informó que la fuente de financiamiento corresponde a recursos federales; sin embargo, mediante oficio No. TEEP-PRE/538/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, remitió "Anexo 8 Cédula de Ingresos", en el cual reporta la totalidad de sus ingresos como recursos estatales.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-22-90/54-E-R-03 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, implemente mecanismos administrativos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de los recursos públicos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a efecto de observar el debido cumplimiento del marco normativo aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-22-90/54-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$399,048.00 (trescientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato TEEP/003/2022, por la suma total de los pagos realizados al proveedor Sí Vale México, S.A. de C.V., por el concepto de vales de gasolina, de los cuales se solicita: pólizas de registro de lo devengado y pagado con documentación soporte, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, en el que indique el importe aprobado para la suscripción del contrato y la fuente de financiamiento; además, remitir el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido del Sistema de Contabilidad Gubernamental y oficios mediante los cuales se solicitan los recursos aprobados con pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documental que reporte la clave presupuestaria. Por otra parte, se requiere proporcionar información y documentación comprobatoria y justificativa respecto al procedimiento de adjudicación; así como aclarar el motivo por el cual el contrato no señala la descripción pormenorizada de los bienes o servicios, el precio unitario y el total a pagar. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 57, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33, fracción XXIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; 23, 25, 45, inciso a), 48, inciso c) y 75 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$1,508,236.03
Procedimiento de Adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
De la revisión efectuada a 7 expedientes de adjudicación correspondientes a egresos del Capítulo 3000, proporcionados por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a tres proveedores, en el ejercicio fiscal 2022, así como, un convenio intergubernamental, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Del contrato número TEEP/008/2022, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor New Media Concepts de México S.A. de C.V., cuyo objeto es el servicio para ilustración de Informe, transmisión en tres cámaras audio y video para la sala de prensa y sala de invitados y planta de energía, por un importe contratado de \$64,090.00; no presentó acta constitutiva y escritura pública del proveedor y declaración anual del ejercicio 2021; la requisición se realizó después de los 5 días hábiles que marca el artículo 7, inciso b de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; la autorización de suficiencia presupuestal no contiene el importe aprobado ni la fuente de financiamiento y se presenta incompleto el Acuerdo de Pleno número 116/2022 en el que se autorizan las erogaciones correspondientes con motivo del Informe de Actividades de la Presidencia.

2.- Del contrato número TEEP/009/2022, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Sí Vale México S.A. de C.V., cuyo objeto es el suministro de vales de despensa para todo el personal del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por un importe contratado de \$389,000.00; no proporcionó acta constitutiva y escritura pública del proveedor adjudicado; así como declaración anual del ejercicio

2021; además la autorización de suficiencia presupuestal no especifica el importe aprobado y la fuente de financiamiento; no presentó el Acuerdo de Pleno número 120/2022 completo, en el que autoriza las erogaciones correspondientes a la convivencia de fin de año y el contrato no cuantifica el importe correspondiente a la comisión e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3.- Del contrato número TEEP/007/2022, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor 03, cuyo objeto es la renta de oficinas ubicadas en el inmueble en calle Alpha Oriones, número 2915, interior 1, por un importe contratado de \$211,800.74; la autorización de suficiencia presupuestal no presenta el importe aprobado ni la fuente de financiamiento y, la vigencia del Contrato, firmado con fecha 06 de abril de 2022, no puede ser retroactiva como lo marca la Cláusula Décima del contrato, atendiendo el principio de "No Retroactividad", debido a que los ejecutores del gasto deberán observar que los compromisos de pago no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban.

4.- Del contrato número TEEP/001/2022, realizado mediante invitación a 3 proveedores, con el proveedor J.J. Limpieza Mantenimiento Profesional S.A. de C.V., cuyo objeto es el servicio de limpieza mensual que incluye dos personas que apoyan en esta actividad, así como el material necesario para realizar dichas actividades, por un importe contratado de \$222,720.00; no proporcionó acta constitutiva y escritura pública del proveedor adjudicado; declaración anual del ejercicio 2021; currículum del proveedor para acreditar su capacidad técnica; la autorización de compra; así mismo, la suficiencia presupuestal autoriza el egreso en la partida presupuestal 3351 "Servicios de investigación científica y desarrollo", debiendo ser la partida 3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos"; además, no especifica el importe aprobado ni la fuente de financiamiento; las cotizaciones no contienen firma del proveedor; y la vigencia del Contrato, firmado con fecha 07 de febrero de 2022, no puede ser retroactiva como lo marca en su Cláusula Décima Primera del contrato, atendiendo el principio de "No Retroactividad", debido a que los ejecutores del gasto deberán observar que los compromisos de pago no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, de conformidad con el numeral 12, fracción tercera del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

5.- Del contrato número TEEP/002/2022, realizado mediante invitación a 3 proveedores, con el proveedor Equipos y Maquinaria Ardi S.A. de C.V., cuyo objeto es el arrendamiento de equipo de fotocopiado, por un importe contratado de \$59,577.60; no presentó acta constitutiva y escritura pública del proveedor adjudicado, declaración anual del ejercicio 2021, la autorización de suficiencia presupuestal no especifica el importe aprobado ni la fuente de financiamiento y la vigencia del Contrato, firmado con fecha 07 de febrero de 2022, no puede ser retroactiva como lo marca la Cláusula Décima Primera del contrato, atendiendo el principio de "No Retroactividad", debido a que los ejecutores del gasto deberán observar que los compromisos de pago no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, de conformidad con el numeral 12, fracción tercera del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; además se

pagó un total de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por \$95,028.66, determinándose un pago en exceso por \$35,451.06.

6.- Del contrato número TEEP/005/2022, realizado mediante invitación a 3 proveedores, con el proveedor Epochteca S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Arrendamiento del servidor alojado en la nube con procesador intel xerox e3-1270 v3 -3.50 memoria ram, 16gb. disco duro: 1 tb, servidor dedicad. 1 gbps, que servirá de soporte para la notificación electrónica", por un importe contratado de \$61,199.98; no presentó acta constitutiva del proveedor, así como la autorización de suficiencia presupuestal no especifica el importe aprobado ni la fuente de financiamiento, además la partida presupuestal presentada en la suficiencia presupuestal, contrato, dictamen de adjudicación y registro del gasto, es distinta en cada documento; adicionalmente la vigencia del Contrato, firmado con fecha 07 de febrero de 2022, no puede ser retroactiva como lo marca en su Cláusula Décima Primera del contrato, atendiendo el principio de "No Retroactividad", debido a que los ejecutores del gasto deberán observar que los compromisos de pago no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, de conformidad con el numeral 12, fracción tercera del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

7.- Del convenio intergubernamental número CAPP/CG0239-01/2022, con la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es la prestación de servicios de custodia y vigilancia, por un importe contratado de \$385,840.00; presentó autorización de suficiencia presupuestal sin especificar el importe aprobado, así como la fuente de financiamiento.

8.- La Entidad Fiscalizada presentó 2 Dictámenes de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres personas", el primero por el importe de \$41,468.33 con fecha 23 de febrero de 2022 y el segundo por un importe de \$22,938.56 con fecha 19 de julio de 2022, así como pólizas de registro y soporte documental, con el proveedor Zürich Compañía de Seguros S.A. de C.V., por el servicio de seguros para el parque vehicular. De lo anterior, no se justificó la emisión de los 2 Dictámenes por montos distintos y no proporcionó Contrato, ni documentación del procedimiento de adjudicación, por lo que no se justifica el pago total al proveedor por un monto de \$64,406.89 según registros contables.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número TEEP/PRE/188/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación comprobatoria, acta constitutiva, auxiliares, dictamen de excepción, cuadro comparativo,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisiciones, Acuerdos de Pleno, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de la documentación faltante y observaciones realizadas a los 8 procedimientos de adjudicación se concluyó lo siguiente:

1. Del contrato número TEEP/008/2022, por un importe de \$64,090.00, no proporcionó declaración anual del ejercicio 2021; además, la autorización de suficiencia presupuestal no contiene el importe aprobado ni la fuente de financiamiento.
2. Del contrato número TEEP/009/2022, por un importe de \$389,000.00, la autorización de suficiencia presupuestal no especifica el importe aprobado y la fuente de financiamiento; así mismo, se detectó un pago en exceso por un importe de \$9,024.80 respecto del importe contratado, el cual corresponde a la comisión del 2% por el servicio contratado, más su Impuesto al Valor Agregado.
3. Del contrato número TEEP/007/2022, por un importe de \$211,800.74, la autorización de suficiencia presupuestal no presenta el importe aprobado y la fuente de financiamiento; además, la vigencia del contrato, es retroactiva respecto de la fecha en que se suscribió.
4. Del contrato número TEEP/001/2022, por un importe de \$222,720.00, remitió currículum del proveedor con fecha posterior a la contratación, no proporcionó declaración anual del ejercicio 2021, además, la suficiencia presupuestal autoriza el egreso en la partida presupuestal 3351 "Servicios de investigación científica y desarrollo", debiendo ser la partida 3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos" y no especifica el importe aprobado ni la fuente de financiamiento; adicionalmente, la vigencia del contrato, es retroactiva respecto de la fecha en que se suscribió.
5. Del contrato número TEEP/002/2022, por un importe de \$59,577.60, no presentó declaración anual del ejercicio 2021, además, la autorización de suficiencia presupuestal no especifica el importe aprobado ni la fuente de financiamiento; adicionalmente, la vigencia del contrato, es retroactiva respecto de la fecha en que se suscribió. Por otra parte, se detectó pago en exceso por \$35,451.06, toda vez que, el importe no se consideró en el contrato, en su caso, remitir convenio modificatorio.
6. Del contrato número TEEP/005/2022, por un importe de \$61,199.98, la autorización de suficiencia presupuestal no especifica el importe aprobado ni la fuente de financiamiento; además, se identificó que la partida presupuestal que presenta la suficiencia presupuestal, el dictamen de adjudicación y el registro del gasto, es distinta en cada documento; adicionalmente, la vigencia del contrato es retroactiva respecto de la fecha en que se suscribió.

7. Del convenio intergubernamental número CAPP/0239-01/2022, por un importe de \$385,840.00, presentó autorización de suficiencia presupuestal sin especificar el importe aprobado, así como la fuente de financiamiento.

8. De los 2 dictámenes de adjudicación que suman \$64,406.89, con el proveedor Zurich Compañía de Seguros, S.A. de C.V. presentados por la Entidad Fiscalizada, uno por la cantidad de \$41,468.33 de fecha 23 de febrero de 2022 y otro por un importe de \$22,938.56 con fecha 19 de julio de 2022, respectivamente, no proporcionó los contratos correspondientes. Además, se detectaron 9 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, todos con fecha 28 de febrero de 2022, determinándose un importe adicional de \$5,124.96 del cual no se localizó documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se determinó que con la información remitida no aclara o justifica un total de \$69,531.85.

Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada informó que, de los contratos número TEEP/008/2022, TEEP/002/2022, TEEP/005/2022 y CAPP/0239-01/2022 corresponde a recursos federales; sin embargo, mediante oficio No. TEEP-PRE/538/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, remitió "Anexo 8 Cédula de Ingresos", en el cual reporta la totalidad de sus ingresos como recursos estatales.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-22-90/54-E-R-04 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-22-90/54-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,508,236.03 (un millón quinientos ocho mil doscientos treinta y seis pesos 03/100 M.N.), que corresponde a 8 expedientes de adjudicación, con números de contrato TEEP/008/2022, TEEP/009/2022, TEEP/007/2022, TEEP/001/2022, TEEP/002/2022, TEEP/005/2022, convenio intergubernamental CAPP/0239-01/2022 y 2 dictámenes de adjudicación, toda vez que la autorización de suficiencia presupuestal no especifica el importe aprobado y la fuente de financiamiento, así mismo se identificó que algunos contratos presentan vigencia retroactiva respecto de la fecha en que se suscribió, entre otros. Además, de los contratos número TEEP/008/2022, TEEP/002/2022, TEEP/005/2022 y CAPP/0239-01/2022, se solicita aclare, compruebe y justifique la fuente de financiamiento de los recursos ejercidos, así como, remitir el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido del Sistema de Contabilidad Gubernamental y oficios de autorización de

suficiencia presupuestal respectivos, ya que se identificaron inconsistencias en la información remitida. Por otra parte, deberá aclarar el motivo por el cual la suficiencia presupuestal del contrato TEEP/001/2022, señala la partida 3351 "Servicios de investigación científica y desarrollo" debiendo ser la 3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos"; así mismo, con relación a los contratos TEEP/009/2022 por \$9,024.80 y TEEP/002/2022 por \$35,451.06, justificar los pagos adicionales respecto de los importes contratados. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II, 33 fracciones XI, XII y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, 25, 45, inciso a), 48 inciso c) y 75 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$70,528.63
Documentación faltante.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
CFDI
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se observó del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y de los auxiliares de cuentas del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", en la partida 3171 "Servicios de acceso de internet", por un importe de \$70,528.63, con el proveedor 01, según registros contables, de los cuales, no se proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa del gasto; así como el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número TEEP/PRE/188/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: declaración anual del

proveedor, Constancia de Situación Fiscal, Clave Única de Registro de Población, identificación del proveedor, opinión de cumplimiento, pólizas de registro, auxiliar de cuentas, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación del proveedor adjudicado; sin embargo, informó que no realizó procedimiento de adjudicación para dicho servicio, derivado de que la Entidad Fiscalizada lo consideró como un servicio básico. No obstante, de conformidad con el marco jurídico aplicable, la contratación debió realizarse por licitación pública, en su caso, por cotización a tres proveedores, procedimiento que debe sustentarse mediante dictamen de excepción; asimismo, el expediente de adjudicación debe contener: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores, currículum de los participantes, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción, contrato, en su caso, garantías. Además, se constató que las actividades comerciales del proveedor, no están relacionadas con los servicios por los que se efectuaron los pagos.

Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada informó que la fuente de financiamiento corresponde a recursos federales; sin embargo, mediante oficio No. TEEP-PRE/538/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, remitió "Anexo 8 Cédula de Ingresos", en el cual reporta la totalidad de sus ingresos como recursos estatales.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-22-90/54-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$70,528.63 (setenta mil quinientos veintiocho pesos 63/100 M.N.), el cual corresponde al total de los pagos realizados al proveedor, por concepto de servicio de hosting, del cual se solicita: pólizas de registro de lo devengado y pagado con documentación soporte, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, en el que indique el importe aprobado para la suscripción del contrato y la fuente de financiamiento, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, currículum de los participantes, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción, contrato, en su caso, garantías; además, remitir el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido del Sistema de Contabilidad Gubernamental y oficios mediante los cuales se solicitan los recursos aprobados con pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documental que reporte la clave presupuestaria. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, 22 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 21 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Artículo 48 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$22,504.00
Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se observó lo siguiente:

Por un importe de \$22,504.00, que corresponde al recurso devengado y pagado en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", concepto "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", según presenta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2022; de lo anterior, se solicita proporcione integración del recurso ejercido, así como las pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número TEEP/PRE/188/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro contable, auxiliar de cuentas, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memorandos y auxiliar de cuentas; sin embargo, no proporcionó documentación que justifique y compruebe el gasto efectuado. Además, informó que la fuente de financiamiento corresponde a recursos federales; sin embargo, mediante oficio

TEEP-PRE/538/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, remitió "Anexo 8 Cédula de Ingresos", en el cual reporta la totalidad de sus ingresos como recursos estatales.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-22-90/54-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$22,504.00 (veintidós mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto devengado y pagado en el capítulo 3000 "Servicios Generales", concepto "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", según presenta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; del cual se solicita evidencia del servicio contratado, documental que acredite la recepción a entera satisfacción, documental que justifique la contratación del servicio, comprobantes de los pagos realizados al proveedor; además, remitir el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido del Sistema de Contabilidad Gubernamental y oficios mediante los cuales se solicitan los recursos aprobados con pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documental que reporte la clave presupuestaria. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$256,910.79
Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se observó lo siguiente:

Por un importe de \$256,910.79, que corresponde al recurso devengado y pagado en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", concepto "Servicios de Traslado y Viáticos", según

presenta Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2022; de lo anterior, se solicita proporcione integración del recurso ejercido, así como las pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número TEEP/PRE/188/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, auxiliar de cuentas, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, por un importe de \$165,302.19 que corresponde a la suma de 247 pólizas, remitió información y documentación comprobatoria, sin embargo, por un importe de \$91,608.60, que corresponde a la suma de 5 pólizas, se concluyó lo siguiente:

1. De la póliza D00468 bajo el concepto "Gastos a comprobar viáticos Chile. ...", por un importe erogado de \$52,790.32; no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa referente al transporte aéreo, cuota de inscripción al evento y casetas por traslado nacional, así como, oficio de comisión o su equivalente y documento que acredite el evento al que se asistió.
2. De la póliza D00118 bajo el concepto "Gastos a comprobar viáticos a Chihuahua Plan Estatal", por un importe erogado de \$13,413.96; no proporcionó oficio de comisión o su equivalente y documento que acredite el evento al que se asistió.
3. De la póliza C00497 bajo el concepto "Gastos a comprobar viáticos a Mérida, ...", por un importe erogado de \$13,016.82; no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa referente a las partidas "Otros impuestos y derechos", "Viáticos en el país" y "Arrendamiento de vehículos terrestres", así como, oficio de comisión o su equivalente.
4. De la póliza D00552 bajo el concepto "Gastos a comprobar viáticos a CD Juárez Ch. ...", por un importe erogado de \$5,979.50; no proporcionó documentación comprobatoria referente a las partidas "viáticos en el país" y "otros impuestos y derechos", así como, oficio de comisión o su equivalente.
5. De la póliza D00308 bajo el concepto "Reembolso compra de boletos de avión a Durango, ...", por un importe erogado de \$6,408.00; no proporcionó oficio de comisión o su equivalente y documentación que justifique la comisión.

Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada informó que la fuente de financiamiento corresponde a recursos federales; sin embargo, mediante oficio No. TEEP-PRE/538/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, remitió "Anexo 8 Cédula de Ingresos", en el cual reporta la totalidad de sus ingresos como recursos estatales.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-22-90/54-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$91,608.60 (noventa y uno mil seiscientos ocho pesos 60/100 M.N.), que se integra por la suma de 5 pólizas que corresponden a erogaciones por concepto "Servicios de Traslado y Viáticos", de las cuales se solicita: oficio de comisión o su equivalente, documentación que justifique la comisión, así como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos efectuados; además, remitir el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido del Sistema de Contabilidad Gubernamental y oficios mediante los cuales se solicitan los recursos aprobados con pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documental que reporte la clave presupuestaria. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$176,785.04

Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un monto reflejado en la Balanza de Comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, registrado en la subcuenta denominada "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles", del cual no remitió documentación soporte del gasto por un monto de \$176,785.04; por tal motivo, se solicita proporcione: requisiciones de mantenimiento;

solicitud y autorización de suficiencia presupuestal debidamente requisitada indicando el importe y la fuente de financiamiento; pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal; procedimiento de adjudicación; factibilidad de servicios; especificaciones técnicas; contratos y alcance de los mismos; CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado; integración del gasto o en su caso la reclasificación a la cuenta correspondiente; evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácoras de conservación y mantenimiento menor; así como, inventario de bienes inmuebles en el que se identifique la propiedad respectiva.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número TEEP/P RE/188/2024 de fecha 11/03/2024, según recibo 202409716 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisiciones de mantenimiento; formatos de solicitud de material de oficina; cotizaciones; 24 pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal; solicitudes de pago a proveedores; solicitudes de reembolso; solicitudes de comprobación y reposición de fondo fijo; CFDI en PDF y XML por los bienes adquiridos; evidencia del pago mediante transferencias electrónicas; reportes fotográficos de la adquisición de materiales o prestación de servicios; y contrato por comodato inmobiliario entre el Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlxáyotl Quetzalcóatl y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes a la cuenta de "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; y 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 67, 68, 69, 70, 71, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

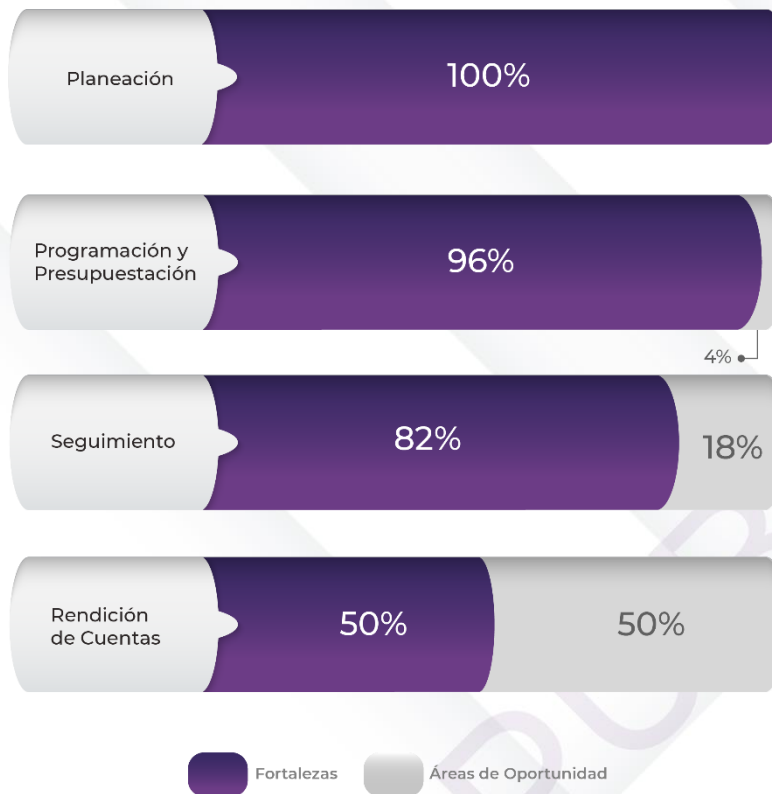
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Tribunal Electoral del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, el procedimiento general asociado al Ciclo Presupuestario que presentó fortalezas fue Planeación, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados; sin embargo, los procedimientos de Programación y Presupuestación, Seguimiento, así como Rendición de Cuentas, presentaron áreas de oportunidad en 4%, 18% y 50% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

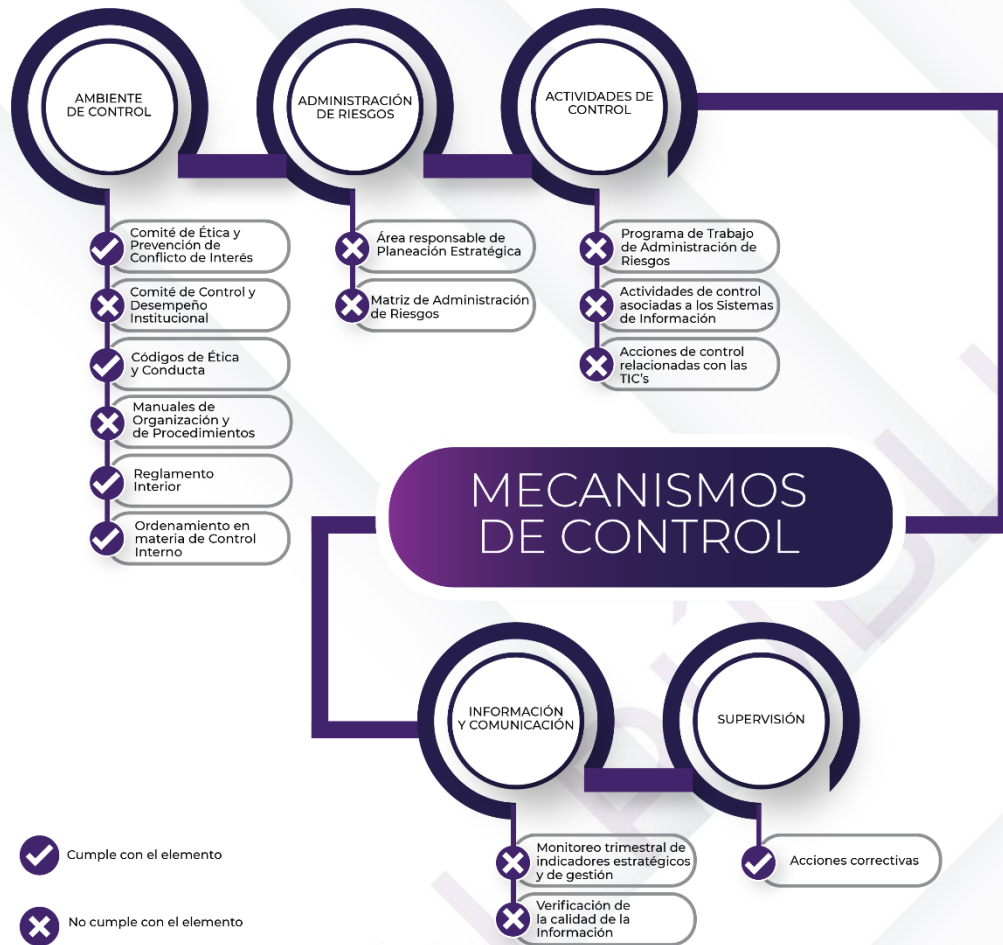
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de

Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

El Pp G007. Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al PED correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

El Pp G007. Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

Los Componentes que integran el Pp G007. Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales, a cargo de la Entidad Fiscalizada, contribuyen y son suficientes para el logro del Propósito del Pp, dicho Propósito es único y representa un cambio específico en la población objetivo, los supuestos de los indicadores representan situaciones externas asociadas al cumplimiento de los objetivos y no existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En consecuencia, el Pp presenta consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp G007. Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio Legalidad en Actos Electorales, cumplen con los siguientes criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp G007. Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio Legalidad en Actos Electorales, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML; es decir, los medios de verificación definidos son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores y dichos indicadores permiten hacer un seguimiento oportuno del programa.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de reportar trimestralmente el grado de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp en los sistemas informáticos diseñados para este fin. Este ejercicio tiene la finalidad de identificar oportunamente desviaciones con respecto a las metas y objetivos programados, y, en consecuencia, realizar ajustes en las estrategias de cada Institución, modificaciones al Pp, entre otras gestiones. Esto constituye un seguimiento orientado a garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Pp.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

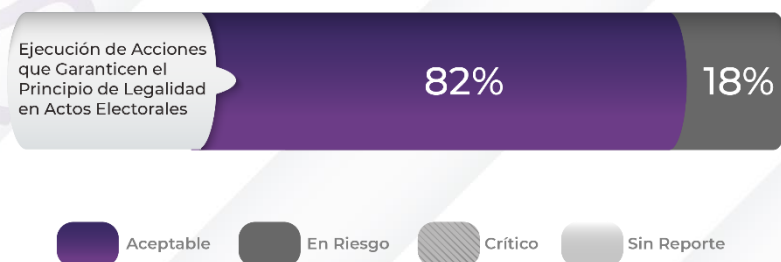
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 82% de sus indicadores se ubicaron en el parámetro de semaforización "Aceptable"; mientras que el 18% de los mismos se posicionaron "En Riesgo". Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el Procedimiento específico "Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información presupuestaria en su página oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación del presupuesto de egresos, incluyendo la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.

- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control-Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada designó a la Contraloría Interna como área encargada de la difusión y evaluación del cumplimiento del Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

La Entidad Fiscalizada a través del Pp G007. Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio Legalidad en Actos Electorales, impulsó objetivos orientados a promover la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la no discriminación. En ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución, contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación

Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Del análisis realizado se identificó que los indicadores del Programa presupuestario (Pp) G007. Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales, no cumplen con el elemento técnico metas y el criterio de claridad, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio TEEP/PRE/189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 del Pp G007. Adicionalmente, anexó el documento Justificación y Aclaración de Diseño de los Indicadores de Desempeño, a través del cual, fue posible acceder a los documentos anteriormente referidos, no obstante, en la documentación remitida no se adjuntó evidencia de las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada para la mejora en el diseño de indicadores, debido a que en dicha documentación se identificaron las áreas de oportunidad referidas en la Cédula notificada. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9054-2022-PP-DID

La Entidad Fiscalizada debe adecuar el Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, debe fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp, a través de

la capacitación constante en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y Diseño de Indicadores de Desempeño.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LV y LXV y 14 fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1 y 46, fracciones I, II, III, IV y XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en el sitio oficial de Internet de la Institución o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la información programática, en específico del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio TEEP/PRE/189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, capturas de pantalla de la información publicada con relación a las fracciones IV. Metas y objetivos de las áreas, V. Indicadores de interés público y VI. Indicadores de resultados, asimismo, remitió las ligas para la consulta de las FTI de Fin, Propósito, Componentes y Actividades 2022, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control- Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de la publicación y difusión de la versión actualizada de los Manuales de Organización y de Procedimientos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través del oficio TEEP/PRE/189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, el documento Justificación y Aclaración de Ambiente de Control-Normatividad, por medio del cual aclaró, justificó y envió capturas de pantalla de la publicación y difusión del Manual de Organización a través de la PNT, así como en el sitio oficial de Internet del Tribunal Electoral; sin embargo, dicho documento no se encuentra actualizado con respecto al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla vigente; por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9054-2022-MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada debe actualizar sus Manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales deben determinar la organización formal del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, definiendo el objetivo y las funciones de las áreas administrativas que lo integran, así como establecer de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad, de igual forma deben ser publicados y difundidos entre el personal que labora en la Institución, a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, lo anterior, con el objetivo de mejorar la productividad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios y funciones que se desempeñan en la Institución.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 77, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 57 fracciones V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Procedimiento específico: Ambiente de Control-Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información que evidenciara el establecimiento formal de un Órgano Colegiado responsable de la aplicación y actualización del Sistema de Control Interno, así como del seguimiento, detección y administración de riesgos y que a su vez vigilara el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada a través del oficio

TEEP/PRE/189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento Justificación y Aclaración de Ambiente de Control-Coordinación del CI, por medio del cual, declaró no contar con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), sin embargo informó que las áreas responsables de la aplicación y actualización del Sistema de Control Interno en la Institución, es la Contraloría Interna y la Unidad de Desarrollo Administrativo y Planeación; como evidencia adjuntó el Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el que expide el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; el cual, establece formalmente las atribuciones de cada una de las áreas anteriormente referidas; en ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que evidenciara la actualización o ratificación del área encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, y que dicha área, comunicó a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada a través del oficio TEEP/PRE/189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento Justificación y Aclaración de Administración de Riesgos-Objetivos, a través del cual, señaló que el área responsable de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas al interior de la Institución, es la Unidad de Desarrollo Administrativo y Planeación, quien a su vez realizó la publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla en los sitios de Internet oficiales. Asimismo, adjuntó el Reglamento Interior como evidencia de que dicha Unidad tiene la encomienda de realizar las funciones anteriormente descritas, no obstante, no remitió evidencia de los mecanismos utilizados para comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9054-2022-MCI-ARO

El área responsable de coordinar la elaboración, programación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, debe comunicar a toda la organización los objetivos y metas institucionales que emanen de dichos documentos de planeación y de su mandato legal, a través de los mecanismos aplicables a la estructura de la Institución; esto con la finalidad de garantizar una

alineación y coordinación interna efectiva, así como la adecuada gestión de las actividades y funciones de la Institución.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 50, fracciones I, II, VI y XI y 57, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla .

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia relativa al establecimiento formal de un área responsable de la administración de riesgos, la cual defina una metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, y que coordine la aplicación de dicha metodología, a través de una Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada a través del oficio TEEP/PRE/189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento Aclaración de Actividades de Control-Programas de Trabajo, a través del cual, informó que no cuenta con un COCODI, no obstante, enunció las atribuciones de la Secretaría General de Acuerdos, Contraloría Interna y Unidad de Desarrollo Administrativo y Planeación establecidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y a su vez, informó que dichas áreas son las responsables de elaborar, difundir y ejecutar una metodología específica. La evidencia anteriormente descrita dio cuenta del área responsable de la administración de riesgos; sin embargo, no remitió la metodología específica de la Institución ni su aplicación a través de una Matriz de Administración de Riesgos, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9054-2022-MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una metodología de administración de riesgos específica de la Institución, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento debe considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los

instrumentos de planeación y en su mandato legal. La metodología debe ser autorizada por la máxima autoridad de la Institución y la Matriz de Administración de Riesgos debe ser aprobada por el área responsable de la institucionalización del Sistema de Control Interno en la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante el levantamiento de acta.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 50, fracciones I, II, VI y XI y 57, fracciones I, II, V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos”, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control-Programa de Trabajo Resultado número: MCI-ACPT-

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un plan o programa de implementación de actividades para administrar los riesgos, el cual, le permitiera a la Institución mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; así como evidencia de que se realizó un seguimiento trimestral a dicho plan o programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada a través del oficio TEEP/PRE/189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento Justificación y Aclaración de Administración de Riesgos-Metodología a través del cual, enlistó la evidencia presentada para atender el resultado, la cual versa en capturas de pantalla de la carga trimestral en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); sin embargo, la documentación anteriormente descrita, no cumple con las características requeridas para atender las observaciones plasmadas en la Cédula referida. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9054-2022-MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el cual, debe definir las acciones a implementar para administrar adecuadamente los riesgos, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho programa y documentarlo, esto le permitirá observar el avance gradual de la implementación de las actividades de control. Asimismo, debe elaborar el Reporte

Anual del comportamiento de los riesgos para valorar la eficacia, pertinencia y suficiencia del programa en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados por el área responsable de la institucionalización del Sistema de Control Interno en la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante levantamiento del acta correspondiente. Finalmente, se recomienda fortalecer las competencias del personal mediante capacitación en materia de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1 y 57, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12, denominados: “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos”, “Considerar el Riesgo de Corrupción”, “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el uso de sistemas de información asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, asimismo, no se desprendieron políticas y procedimientos que se aplicaran a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales; por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada a través del oficio TEEP/PRE/189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento Justificación y Aclaración de Actividades de Control-Sistemas de Información, en el cual mencionó que, para la prevención de riesgo y de acuerdo al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico es el área responsable de dar cumplimiento a los mecanismos por los cuales se facilite el aprovechamiento, así como la aplicación de los sistemas de cómputo e informática. Como muestra de ello, anexó capturas de pantalla de las acciones implementadas por la Unidad, aplicables a los sistemas de información institucionales; dichas actividades versan en el establecimiento de accesos personalizados para la consulta de los respaldos de la información, el desarrollo de una

herramienta de control de expedientes electrónicos y la administración de la página web; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. Sin embargo, es importante mencionar que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, debe institucionalizar sus actividades de control en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o en su caso, acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a sus objetivos y metas.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se encontró evidencia de actividades de control (incluidas o no en el PTAR), relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, planes o programas de sistemas de información, diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada a través del oficio TEEP/PRE/189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento Justificación y Aclaración de Actividades de Control-TIC, en el cual, se hizo referencia a las actividades que realizó la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico como parte de las acciones de control del área de Tecnologías de la Información y Comunicación, dichas acciones versan en el desarrollo de un sistema de reporte para la captura de las actividades diarias; el respaldo de la información en discos duros; actividades de control enfocadas a la atención de redes y de equipos de cómputo; a la optimización del tiempo en las actividades laborales del Tribunal y a la medición de la productividad del departamento; adicionalmente remitió evidencia de las acciones anteriormente descritas, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, no se desprendió evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos del Pp; así como de los mecanismos utilizados para verificar la calidad de la información empleada para el (los) sistema (s) de información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada a través del oficio TEEP/PRE/189/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento Justificación y Aclaración de Información y Comunicación, en dicho documento remitió las ligas de Internet en las que se encuentra alojada la información referente al cumplimiento de los indicadores de gestión, acompañada de capturas de pantalla relacionadas al cumplimiento de los indicadores estratégicos, es decir, Fin y Propósito; sin embargo, no adjuntó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 9054-2022-MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento periódico a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en sus instrumentos de planeación y verificar la calidad de la información derivada del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, lo anterior, a través de bitácoras de cálculo de los sistemas de indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. La importancia de dicha verificación, radica en que la información es utilizada para alimentar los sistemas destinados al monitoreo de indicadores.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 1, 2, 14, fracción I, 91, 99 y 100 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: “Usar Información de Calidad”, “Comunicar Internamente” y “Comunicar Externamente” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 4 Recomendaciones, 6 Solicitudes de aclaración y 1 Pliego de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Tribunal Electoral del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



